CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso la parte demandante allegó trámite de notificación conforme al Decreto 806 de 2020 y captura de pantalla en la que se verifica que el mensaje fue leído. Sírvase Proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante:	**Pastora Carmona Arenas**
Demandado:	**Medimas Eps**
Radicación:	**63-001-41-05-001-2020-00166-00**

Armenia, Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada MEDIMAS EPS de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR para el **siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m)**, fecha y hora dentro de la cual se adelantará la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES,** que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co. o en el link: PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el "PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES" que se encuentra en la dirección URL: PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES.

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con **cinco (5) días** de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **06 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5687f2801e1075549bedb911a4d80be8dd84b27a0db3675814fa0110907e0296
Documento generado en 03/09/2021 11:27:28 AM